



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Jorge Suarez Estensoro
Abog. Jorge Suarez Estensoro
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
DIRECCION GENERAL MUNICIPAL
Gobierno Autonomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

REGLAMENTO PARA LA BAJA TRIBUTARIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE CIRCULACIÓN

V.001

FIRMAS DE CONFORMIDAD

Lic. Ana Joaquin Crapuzzi C.
Lic. Ana Joaquin Crapuzzi C.
SECRETARIO MUNICIPAL DE
RECAUDACIONES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Lic. Xirian Yupanqui H.
Lic. Xirian Yupanqui H.
DIRECTORIA DE RECAUDACIONES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
Secretaria Municipal de Recaudaciones

Lic. Juan Pablo Claros F.
Lic. Juan Pablo Claros F.
JEFE DE VEHICULOS
SECRETARIA DE RECAUDACIONES Y GESTION CATASTRAL
GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

FIRMAS DE CONFORMIDAD



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



DECRETO MUNICIPAL N°41

PERCY FERNANDEZ AÑEZ

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Abog. Jorge Suarez Estensoro
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
DIRECCION GENERAL MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; por su parte el Artículo 297. I. de la CPE señala que las competencias definidas en esta Constitución son: "2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 64 referente a las competencias de las Entidades Territoriales Autónomas, entre otros aspectos establece que, todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política de Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que le sean transferidas o delgadas por ley de la asamblea legislativa plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por estas.

Que la ley N° 1178 de administración y control gubernamentales- SAFCO, en su Artículo 28 establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; al efecto señala los tipos de responsabilidades como la administrativa, ejecutiva, civil y penal; también se refiere a la presunción de la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, como aquella persona que presta servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea su fuente de remuneración; como asimismo define el término de autoridad, indicando que es el responsable de la administración de la entidad estatal que forme parte.

Que la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, en su Artículo 7 parágrafo I establece que los servidores públicos tienen derechos como a desempeñar las funciones o tareas inherentes al ejercicio de su cargo; por otro lado en su Artículo 8 señala que los servidores públicos tienen deberes como el de desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con el pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las Leyes y el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre sus disposiciones y en su Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

los Secretarios Municipales; en este orden jurídico en su Artículo 26 en su numeral 4 de señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, la de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

ABOGADO Jefe de Departamento de Archivo
DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que el Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, define a la Facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que el Artículo 35 de la precitada Ley Autonómica Municipal, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que el inciso a) del Artículo 36 concordante con el numeral 1 del Artículo 37 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitir Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales con el objeto de reglamentar la ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales relativas a las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que el proyecto de Reglamento para la Baja Tributaria de Vehículos Automotores Terrestres que se encuentran fuera de Circulación, establece los requisitos, condiciones, plazos y las actividades a realizar para la baja tributaria de vehículos automotores terrestres que se encuentran fuera de circulación en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que La Dirección de Normas y Procedimientos, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, mediante Comunicación Interna DOAN N° 349/2019 ha presentado el proyecto de Reglamento para la Baja Tributaria de Vehículos Automotores Terrestres que se encuentran fuera de Circulación, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el cual consta la firma de conformidad del Secretario Municipal de Recaudaciones, a los fines de su aprobación por la MAE.

POR TANTO

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto aprobar el Reglamento para la Baja Tributaria de Vehículos Automotores Terrestres que se encuentran fuera de Circulación compuesto de 7 capítulos y 20 artículos, cuyo



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



cuerpo normativo forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2.- (OBLIGATORIEDAD). La aplicación de presente Reglamento, será de aplicación y cumplimiento obligatoria, para los sujetos pasivos, terceros responsables y/o terceros legalmente interesados, que soliciten la baja del registro tributario de vehículos automotores terrestres radicados en el municipio de Santa Cruz de la Sierra y para todos los Servidores Públicos que intervienen en el presente Reglamento, en caso de incumplimiento serán pasibles a las responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A y sus modificaciones aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 26237 y las demás disposiciones legales aplicables en esta materia.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO). La Secretaría Municipal de Recaudaciones, queda encargadas de la ejecución y cumplimiento del indicado Reglamento y del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 4.- (PUBLICACIÓN). La Dirección General de Comunicación queda encargada de la publicación del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA UNICA:

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al referido reglamento y al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los días tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Abog. Jorge Suárez Estensoro
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Señ. M. Roberto P. Rivero Correa
SECRETARIO MUNICIPAL DE HACIENDA Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Gen. Gen. Adm. Adolfo Camacho Mansilla
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Arg. Emilio Cronenbold Justiniano
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Lic. Luis Ernesto Cuetar A.
Secretario Municipal de Empresas
Municipales, Unidades Desconcentradas
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Arg. Roberto Ruiz Limpas
SECRETARIO MUNICIPAL
DE PARQUES, JARDINES Y OBRAS
PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL
Gob. Autónomo Municipal De Santa Cruz de La Sierra

Ing. Jorge Landívar Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
Gobierno Autónomo Municipal
SANTACRUZ SOMOS TODOS

 <small>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</small>	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 1 DE 2
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE RECAUDACIONES	CÓDIGO 010.SMR.R-BTVATFC V.001
	REGLAMENTO PARA LA BAJA TRIBUTARIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE CIRCULACIÓN	2019 

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ÍNDICE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



CAPÍTULO I. DE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES	1
ARTÍCULO 2. OBJETO	1

CAPÍTULO II. DE LAS REFERENCIAS

ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL	1
ARTÍCULO 4. DEFINICIONES	2
ARTÍCULO 5. SIGLAS Y/O ABREVIATURAS	2

CAPÍTULO III. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
ARTÍCULO 7. VIGENCIA	3
ARTÍCULO 8. DIFUSIÓN	3
ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	3

CAPÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y PROHIBICIONES PARA LA SOLICITUD DE BAJA DE REGISTRO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 10. REQUISITOS	4
ARTÍCULO 11. CONDICIONES	5
ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES	5
ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN	5

CAPÍTULO V. DE LAS ACTIVIDADES A SEGUIR PARA REALIZAR LA BAJA DE REGISTRO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 14. ACTIVIDADES A SEGUIR PARA REALIZAR LA BAJA DE REGISTRO TRIBUTARIO	6
ARTÍCULO 15. RESOLUCIÓN DE BAJA DE REGISTRO TRIBUTARIO	6
ARTÍCULO 16. REGISTRO	7

CAPÍTULO VI. DE LOS REQUISITOS A PRESENTAR Y DE LAS ACTIVIDADES A SEGUIR PARA PROCEDER A LA REHABILITACIÓN DEL REGISTRO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 17. REHABILITACIÓN	7
ARTÍCULO 18. REQUISITOS A PRESENTAR PARA PROCEDER A LA REHABILITACIÓN	7

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
 <small>Lic. Angel Joaquin Grapuzzi C. SECRETARIO MUNICIPAL DE RECAUDACIONES GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</small>	 <small>Lic. Mirian Yupanqui H. DIRECTORA DE RECAUDACIONES GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</small>

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según los procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

10

 <small>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</small>	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 2 DE 2
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE RECAUDACIONES	CÓDIGO 010.SMR.R-BTVATFC V.001
	REGLAMENTO PARA LA BAJA TRIBUTARIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE CIRCULACIÓN	 2019

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

**ARTÍCULO 19. ACTIVIDADES A SEGUIR PARA REALIZAR LA REHABILITACIÓN
DEL REGISTRO TRIBUTARIO**

8

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES

8

ARTÍCULO 20. SANCIÓN

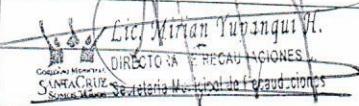
8

DOTN

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



J. Suarez
Abog. Jorge Suarez Estensoro
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 <small>Lic. Angel Joaquin Grapuzzi C. SECRETARIO MUNICIPAL DE RECAUDACIONES</small>	 <small>Lic. Mirian Yupsinqui H. DIRECTORA DE RECAUDACIONES GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</small>	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DNEA

9

 <small>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</small>	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 1 DE 8
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE RECAUDACIONES	CÓDIGO 010.SMR.R-BTVATFC V.001
	REGLAMENTO PARA LA BAJA TRIBUTARIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE CIRCULACIÓN	2019 

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

**REGLAMENTO PARA LA BAJA TRIBUTARIA DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES TERRESTRES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE CIRCULACIÓN**

**CAPÍTULO I.
DE LOS ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el interés de normar la Baja de Registro Tributarias de los Vehículos Automotores Terrestres que se Encuentran Fuera de Circulación, toda vez que ya no existe los elementos de uso, goce y disposición del mismo, se elabora el Proyecto de "Reglamento de Baja Tributaria de Vehículos Automotores Terrestre que se Encuentran Fuera de Circulación", que constan de VII Capítulos y 20 Artículos, mediante los cuales se enumeran las normas técnicas – legales y conceptos básicos requisitos, condiciones, relativos para la baja tributaria de vehículos automotores terrestres que se encuentran fuera de circulación dentro del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO 2. OBJETO

El presente reglamento, tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones, plazos y las actividades a realizar para la baja tributaria de vehículos automotores terrestres que se encuentran fuera de circulación en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**CAPÍTULO II.
DE LAS REFERENCIAS LEGALES**

ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL

Los principales Ordenamientos Jurídicos que sustentan la elaboración del presente Reglamento, son los que a continuación se enuncian:

1. Ley N° 2492 "Código Tributario de Bolivia", de fecha 2 de agosto de 2003, modificado por la Ley N° 812, de 1 de julio del 2016.
2. Decreto Supremo N° 27310, de 9 de enero de 2004 (Reglamento al Código Tributario Boliviano), modificado por el Decreto Supremo N° 3442, de 27 de diciembre de 2017.
3. Otras disposiciones municipales.

Abog. Jorge Suárez Estenssor
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 <small>LIC. ANGEL JOAQUÍN CEPUZZI C. SECRETARIO MUNICIPAL DE RECAUDACIONES GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</small>		 <small>LIC. SILVIANO VIVASQUEZ H. DIRECTOR DE RECAUDACIONES GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Secretaría Municipal de Recaudaciones</small>

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DNEA

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 2 DE 8
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE RECAUDACIONES	CÓDIGO 010.SMR.R-BTVATFC V.001
	REGLAMENTO PARA LA BAJA TRIBUTARIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE CIRCULACIÓN	 

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.
y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES

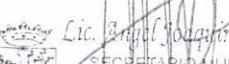
Para fines de aplicación del presente Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Administración Tributaria.**- Cualquier ente público con facultades de gestión tributaria expresamente otorgada por Ley.
2. **Declaración Jurada.**- Es una manifestación escrita o verbal cuya veracidad es asegurada mediante juramento ante una autoridad judicial o administrativa. Esto hace que el contenido de la declaración sea tomado como cierto hasta que se demuestre lo contrario
3. **Resolución Administrativa.**- Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por los Secretarios o Secretarías y Directores Municipales, que en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas, para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de sus dependencias. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable.
4. **Rehabilitación de Registro.**- Es cuando un vehículo, que es dado de baja temporalmente puede volver a circulación si realiza el trámite de rehabilitación, en los casos que se evidencie que el vehículo se encuentre en circulación.
5. **Sujeto Pasivo.**- Es la persona natural o jurídica sobre la que recae la obligación de pagar el tributo, sea en calidad de contribuyente directo o de responsable de la retención y pago del mismo.
6. **Tercer Responsable.**- El Código Tributario establece que son terceros responsables las personas que sin tener el carácter de sujeto pasivo, deben por mandato legal, cumplir las obligaciones atribuidas a aquél.

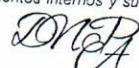
ARTÍCULO 5. SIGLAS Y/O ABREVIATURAS

A los efectos de aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes abreviaturas:

1. **IPVA.**-Impuestos a Vehículos Automotores.
2. **IMPVAT.**- Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres.
3. **IMT.**-Impuesto a Municipal a la Transferencia.
4. **IMTO.**- Impuesto Municipal a la Transferencia Onerosa.

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
 SECRETARIO MUNICIPAL DE RECAUDACIONES  DIRECTOR DE RECAUDACIONES SANTA CRUZ SECRETARÍA MUNICIPAL DE RECAUDACIONES	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.




 <small>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</small>	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE RECAUDACIONES	CÓDIGO 010.SMR.R-BTVATFC V.001
	REGLAMENTO PARA LA BAJA TRIBUTARIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE CIRCULACIÓN	 2019

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

CAPÍTULO III.
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los sujetos pasivos, terceros responsables y/o terceros legítimamente interesados, que soliciten la baja del registro tributario de vehículos automotores terrestres radicados en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, y para todos los servidores públicos que intervienen en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez haya sido aprobado por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por Decreto Municipal y publicado en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 8. DIFUSIÓN

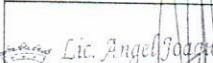
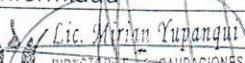
La Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, realizará la difusión del presente Reglamento a nivel interno en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y será publicado en la Gaceta Municipal por la Dirección General de Comunicación en coordinación con la Dirección General Municipal, en cumplimiento a! Artículo 47, parágrafo 1 de la Ley Autonómica Municipal N° 009/2015 de fecha 20 de enero, constituyéndose la Gaceta Municipal en la Gaceta Virtual de acuerdo a lo establecido en el Decreto Edil N° 335/2019 de fecha 27 de junio, para conocimiento de toda la población dentro la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra y puesto en vigencia.

ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento podrá ser modificado y actualizado cuando:

1. Existan cambios, modificaciones y/o actualizaciones a las disposiciones legales.
2. Se produzcan cambios modificaciones de orden administrativos, que ocasionen la necesidad de adecuar al Reglamento.

La modificación y actualización, se realizará por la Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, en base a la información proporcionada por la Secretaría Municipal de Recaudaciones.

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
 <small>Lic. Angel Joaquin Crupazzi G.</small> <small>SECRETARIO MUNICIPAL DE RECAUDACIONES</small> <small>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</small>	 <small>Lic. Mirian Yupanqui H.</small> <small>DIRECTOR DE RECAUDACIONES</small> <small>SECRETARIA MUNICIPAL DE RECAUDACIONES</small> <small>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</small>

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra: su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



*Abog. Jorge Suarez Estensoro
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra*

6

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE RECAUDACIONES	CÓDIGO 010.SMR.R-BTVATFC V.001
	REGLAMENTO PARA LA BAJA TRIBUTARIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE CIRCULACIÓN	 2019

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Las modificaciones y actualizaciones efectuadas serán enviadas a la Secretaría Municipal de Recaudaciones, para revisión y visto bueno del contenido del mismo; posteriormente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión del Informe Legal correspondiente.

Una vez, la Dirección General de Asuntos Jurídicos haya emitido el Informe Legal correspondiente, se deberá enviar a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de Sierra, con la finalidad de su aprobación a través de Decreto Municipal.

CAPÍTULO IV.
DE LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y PROHIBICIONES PARA LA SOLICITUD
DE BAJA DE REGISTRO TRIBUTARIO

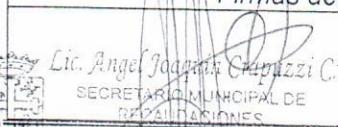
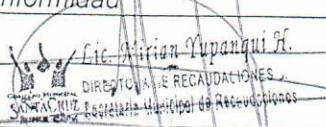
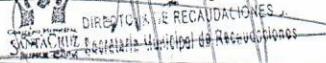


ARTÍCULO 10. REQUISITOS

Los sujetos pasivos, terceros responsables y/o terceros legítimamente interesados, para solicitar la baja de registro tributario de vehículos automotores terrestres, deberán presentar ante la Administración Tributaria Municipal los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita dirigida a la Máxima Autoridad Tributaria Municipal.
2. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente del sujeto pasivo, tercero responsable y/o terceros legítimamente interesados.
3. Certificación emitida por la Unidad Operativa de Transito, en el cual indique que el Vehículo Automotor Terrestre, no ha realizado Inspección Técnica Vehicular durante los últimos cinco (5) años.
4. Certificación emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) de que el Vehículo Automotor Terrestre, no haya efectuado la carga de combustible durante los últimos cinco (5) años.
5. Certificación de la Compañía de Seguros de que el Vehículo Automotor Terrestre, no haya obtenido el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), durante los últimos cinco (5) años.
6. Valorados según corresponda.

Abog. Jorge Suárez Estenssoro
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
 DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL
 Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
 Lic. Ángel Joaquín Capuzzi C. SECRETARIO MUNICIPAL DE RECAUDACIONES  Lic. Mirian Yupanqui H. DIRECTORAS DE RECAUDACIONES 	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DNEA

5

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 5 DE 8
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE RECAUDACIONES	CÓDIGO 010.SMR.R-BTVATEC V.001
	REGLAMENTO PARA LA BAJA TRIBUTARIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE CIRCULACIÓN	2019 

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.33: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

7. Declaración Jurada donde se indique que el sujeto pasivo, tercer responsable, y/o terceros legítimamente interesados, declare que no se encuentra en posesión del vehículo automotor.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES

Los sujetos pasivos, terceros responsables y/o terceros legítimamente interesados, además de los requisitos exigidos en el Artículo 10 del presente reglamento, para la baja de Registro tributario de Vehículos Automotores radicados en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que el Vehículo Automotor Terrestre no cuente con deudas municipales por el IPVA, IMPVAT, IMT, IMTO u otros adeudos.
2. Que Vehículo Automotor Terrestre tenga una antigüedad mayor o igual a veinte (20) años.

Abr. Jorge Suárez Estenssoro
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

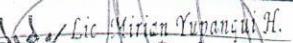
ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES

No podrán solicitar la baja del registro tributario de Vehículos Automotores, los sujetos pasivos, terceros responsables y/o terceros legítimamente interesados, cuyo registro se encuentren con las siguientes observaciones:

1. Los Vehículos Automotores Terrestres que registren gravámenes e hipotecas.
2. Los Vehículos Automotores Terrestres que registren anotaciones preventivas, solicitud u órdenes judiciales, requerimientos fiscales, o autoridad administrativa de bloqueo.
3. Los Vehículos Automotores Terrestres que cuente con un plan de pago vigente.
4. Los Vehículos Automotores Terrestres que cuenten con alguna observación en sistema.

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN

La Administración Tributaria Municipal a través de una Resolución Administrativa otorgará la baja del registro tributario de vehículo automotor terrestre, que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas por el presente reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 SECRETARIO MUNICIPAL DE RECAUDACIONES GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DNEA

 <small>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS</small>	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 6 DE 8
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE RECAUDACIONES	CÓDIGO 010.SMR.R-BTVATFC V.001
	REGLAMENTO PARA LA BAJA TRIBUTARIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE CIRCULACIÓN	 2019

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

CAPÍTULO V.
DE LAS ACTIVIDADES A SEGUIR PARA REALIZAR
LA BAJA DEL REGISTRO TRIBUTARIO



ARTÍCULO 14. ACTIVIDADES A SEGUIR PARA REALIZAR LA BAJA DE REGISTRO TRIBUTARIO

1. Los sujetos pasivos, terceros responsables y/o terceros legítimamente interesados, que soliciten la baja del registro tributario del vehículo automotor terrestre, por fuera de circulación, ante la Administración Tributaria Municipal, deberá presentar las siguientes documentaciones:

Abog. Jorge Suarez Estensoro
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
 DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL
 Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

 - 1.1. Solicitud escrita a la Máxima Autoridad Tributaria Municipal.
 - 1.2. Adjuntar a la solicitud la Declaración Jurada mediante la cual indique que el sujeto pasivo, tercer responsable y/o terceros legítimamente interesados, declare no encontrarse en posesión del Vehículo Automotor; y todos los requisitos establecidos en el Artículo 10 del presente Reglamento.
2. La Administración Tributaria a través de la unidad correspondiente, verificará la solicitud, Declaración Jurada y los demás requisitos exigidos para la baja del registro tributario de vehículos automotores, en sus correspondientes registros de sistema.
3. Una vez verificada la documentación, el Departamento de Vehículos dependiente de la Dirección de Recaudaciones de la Secretaría Municipal de Recaudaciones emitirá un Informe Técnico Legal, para la elaboración y sustento de la Resolución Administrativa que otorgará la Baja de Registro Tributario.

ARTÍCULO 15. RESOLUCIÓN DE BAJA DE REGISTRO TRIBUTARIO

La Administración Tributaria Municipal en base al informe Técnico Legal, proporcionado por el Departamento de Vehículos, emitirá a través del Departamento Técnico Legal, la Resolución Administrativa correspondiente, disponiendo la baja definitiva del registro tributario del vehículo automotor terrestre, objeto de la solicitud, que tendrá efecto a partir de la fecha de emisión de la resolución administrativa.

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
 <small>LIC. ANGEL JOAQUIN GRAPUZZI SECRETARIO MUNICIPAL DE RECAUDACIONES GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA</small>	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA SONAMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 7 DE 8
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE RECAUDACIONES	CÓDIGO 010.SMR.R-BTVATEC V.001
	REGLAMENTO PARA LA BAJA TRIBUTARIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE CIRCULACIÓN	 2019-12

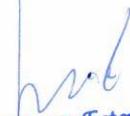
Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 16. REGISTRO

Una vez emitida la resolución administrativa mediante la cual se dispone la baja del registro tributario de vehículo automotor terrestre, este se registrará en sistema informático a través de la unidad correspondiente de la Administración Tributaria Municipal, considerando la fecha de emisión de la resolución administrativa.

CAPÍTULO VI.

DE LOS REQUISITOS A PRESENTAR Y DE LAS ACTIVIDADES A SEGUIR PARA PROCEDER A LA REHABILITACIÓN DEL REGISTRO TRIBUTARIO


J. Suárez Estensoro
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
 DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL
 Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ARTÍCULO 17. REHABILITACIÓN

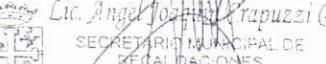
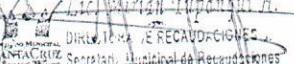
Los sujetos pasivos, terceros responsables y/o terceros legítimamente interesados en realizar la rehabilitación de registro tributario de vehículo automotor por que se encuentran fuera de circulación, deberá formalizar ante la Administración Tributaria Municipal la solicitud de rehabilitación a efecto de generar la obligación tributaria del IMPVAT, a partir de la fecha de la solicitud de baja tributaria por vehículo fuera de circulación.

ARTÍCULO 18. REQUISITOS A PRESENTAR PARA PROCEDER A LA REHABILITACIÓN.-

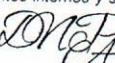
Los sujetos pasivos, terceros responsables y/o terceros legítimamente interesados, para solicitar la rehabilitación de la baja de registro tributario de vehículos automotores terrestres, deberán presentar ante la Administración Tributaria Municipal los siguientes requisitos:

- 1.1. Solicitud dirigida a la Máxima Autoridad Tributaria Municipal.
- 1.2. Copia de Cédula de Identidad vigente del sujeto pasivo, tercero responsable y/o terceros legítimos interesados.
- 1.3. Certificado de Autenticidad emitida Dirección de Prevención y Robo de Vehículos (DIPROVE).
- 1.4. Minuta de transferencia que acredite el Derecho Propietario del Vehículo Automotor Terrestre.

Una vez habilitado el registro de vehículo automotor, se liquidara los impuestos de las gestiones vigentes, de acuerdo al límite establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 2492 (Código Tributario), modificada por la Ley N° 812.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Lic. Ángel Joaquín Crapuzzi G. SECRETARIO MUNICIPAL DE RECAUDACIONES GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA SONAMOS TODOS	 Lic. Mirian Yupanqui H. SECRETARIO MUNICIPAL DE RECAUDACIONES GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA SONAMOS TODOS	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.


DNEA

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE RECAUDACIONES	PÁGINA 8 DE 8
	REGLAMENTO PARA LA BAJA TRIBUTARIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE CIRCULACIÓN	CÓDIGO 010.SMR.R-BTVATFC V.001

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

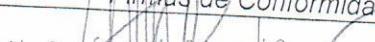
ARTÍCULO 19. ACTIVIDADES A SEGUIR PARA REALIZAR LA REHABILITACIÓN DEL REGISTRO TRIBUTARIO

1. Los sujetos pasivos, terceros responsables y/o terceros legítimamente interesados en realizar la rehabilitación del vehículo automotor terrestre con baja del registro tributario por estar fuera de circulación, deberá presentar de manera escrita su solicitud ante la Administración Tributaria Municipal, adjuntando a la misma la Declaración Jurada y los requisitos establecidos en el Artículo 18 del presente reglamento.
2. La Administración Tributaria a través de la unidad correspondiente, verificará la siguiente documentación: solicitud realizada, Declaración Jurada y requisitos exigidos para la rehabilitación del vehículo automotor terrestre con baja del registro tributario, en sus correspondientes registros de sistema.
3. Una vez verificada la documentación, el Departamento de Vehículos dependiente de la Dirección de Recaudaciones de la Secretaría Municipal de Recaudaciones, emitirá un Informe Técnico Legal, para la elaboración de la Resolución Administrativa de Rehabilitación de Registro Tributario de Vehículo Automotor Terrestre.
4. La Administración Tributaria Municipal en base al Informe Técnico Legal correspondiente, emitirá a través del Departamento Técnico Legal dependiente de la Dirección Legal, la Resolución Administrativa conveniente, disponiendo la Rehabilitación del registro tributario del vehículo automotor terrestre objeto de la solicitud.

CAPÍTULO VII. DE LAS SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES

ARTÍCULO 20. SANCIONES

Los servidores públicos municipales que incumplan las Disposiciones del presente Reglamento serán objeto de inicio del proceso que corresponda en el marco de la responsabilidad por la función pública, prevista por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas, "Marcelo Quiroga Santa Cruz" de fecha 31 de marzo de 2010, y demás Disposiciones Legales vigentes.

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
 Lic. Ángel Joaquín Yupanqui C. SECRETARIO MUNICIPAL DE RECAUDACIONES GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA SECRETARÍA MUNICIPAL DE RECAUDACIONES	 Lic. Silvian Yupanqui S. DIRECTOR DE RECAUDACIONES GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA SECRETARÍA MUNICIPAL DE RECAUDACIONES

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

